

Proyecto de decreto sobre las Comunas de Consumidores
V. I. Lenin
Entre el 6 y el 11 de enero de 1918

(Tomado de V. I. Lenin, *Obras completas*, Tomo XVIII, Akal Editor, Madrid, 1976, páginas 86-87.)

La guerra, causada por la lucha entre los capitalistas por el reparto del botín producto de la rapiña, ha originado un desastre inaudito. Esto es intensificado por la criminal especulación y el afán de lucro, especialmente entre las clases ricas, lo que ha traído las torturas del hambre y el desempleo a cientos de miles y millones de personas. La necesidad de adoptar medidas extraordinarias para ayudar a los hambrientos y luchar despiadadamente contra los especuladores, impulsa al gobierno obrero y campesino a dar fuerza de ley, en la república rusa, a las siguientes disposiciones:

Todos los ciudadanos de la nación deben pertenecer a una sociedad de consumidores local (aldea, distrito rural, caserío, barrio de una ciudad, sector de una calle, etc.).

El agrupamiento de familias en las sociedades de consumidores será voluntario, con la sola condición de que por lo menos 2/3 de la cantidad de familias de cada sociedad debe pertenecer a las clases no ricas (o sea, obreros, campesinos que no utilizan en absoluto mano de obra asalariada, etc.).

Además de la compra y distribución de productos toda sociedad de consumidores se ocupará de la venta de los productos locales. Las autoridades de las sociedades de consumidores establecerán *comités de abastecimiento*, y no se permitirá el transporte de productos sin un certificado escrito del correspondiente comité de abastecimiento.

Las sociedades de consumidores existentes serán nacionalizadas y estarán obligadas a aceptar como miembros a toda la población de las localidades donde estén ubicadas, sin excepción.

Las personas privadas podrán comprar los productos en los almacenes centrales y no en sus depósitos locales, pero con la condición de que en libro de la sociedad de consumidores local se haga la anotación correspondiente.

El transporte y la compra y venta de productos, sin un permiso del comité de abastecimiento será penado con la confiscación de todos los bienes del infractor, con prisión por un período no inferior a seis meses y con trabajos forzados.

Los permisos para el transporte o la compra y venta de productos serán hechos en dos ejemplares y firmados por no menos de tres miembros de la dirección del comité de abastecimiento respectivo; una copia debe ser archivada por la dirección.

En cada permiso se debe señalar: de qué sociedad de consumidores sale el producto y adónde debe ser llevado.

Las oficinas de telégrafos darán prioridad a los telegramas de los comités de abastecimiento.

Todos los comités de abastecimiento actuarán bajo el control de los sóviets locales de diputados obreros, soldados y campesinos y de acuerdo con sus instrucciones.

Cada uno es libre de adquirir en su sociedad de consumidores cualquier producto, sin limitación alguna, excepto las que fije las reglamentaciones que pueden establecerse para limitar la importación de productos extranjeros.

Los productos que se produzcan para la venta deberán ser obligatoriamente entregados al comité de abastecimiento local a precios libres, con excepción de los casos en que la ley establezca precios fijos.

El dinero correspondiente al pago del producto se anotará en la cuenta corriente de los propietarios en la sucursal local (de aldea, distrito, ciudad, fábrica, etc.) del Banco Popular.

Cada sóviet de diputados obreros, soldados y campesinos deberá formar grupos de inspectores, revisores e instructores, para colaborar con la población en la organización de sociedades de consumidores (comités de abastecimiento), y controlar su contabilidad y todas sus operaciones.

Serán emitidas por separado las instrucciones para los comités de abastecimiento, sobre la forma de llevar la contabilidad y la correspondencia.

Edicions internacionals Sedov



germinal_1917@yahoo.es